UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 414 -2011-UNSCH-CU

Ayacucho, 02 JUN. 2011

Visto el expediente administrativo sobre promoción de docentes; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones del Consejo Universitario Nros. 161 y 162-2011-UNSCH-CU, de fecha 16 de marzo de 2011, se aprobó la promoción de los docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a las categorías de profesor principal y profesor asociado, en lo académico a partir del 04 y 25 de enero de 2011 y en lo económico a partir del ejercicio presupuestal 2012, siempre que exista plaza presupuestada vacante;

Que, el artículo 48º de la Ley Universitaria Nº 23733 dispone que sin perjuicio de los demás requisitos que determine el Estatuto de cada universidad y previa evaluación personal, la promoción de los Profesores Ordinarios requiere:

a. Para ser nombrado Profesor Principal, haber desempeñado cinco años de labor docente con la categoría de Profesor Asociado, tener el grado de Maestro o Doctor y haber realizado trabajos de investigación de acuerdo con su especialidad. Por excepción podrán concursar también a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

b. Para ser nombrado Profesor Asociado, haber desempeñado tres años de docencia con la categoría de Profesor Auxiliar.

Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

Que, según el principio de provisión presupuestaria previsto en el numeral 10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado;

Que, el artículo 26º, numeral 26.2 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, en aplicación de las normas legales glosadas, la promoción de los docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga aprobada a través de las Resoluciones del Consejo Universitario Nros. 161 y 162-2011-UNSCH-CU, debe efectuarse en lo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso j) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 03 de mayo de 2011:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 414 -2011-UNSCH-CU

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DISPONER que la promoción de los docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga aprobada mediante las Resoluciones del Consejo Universitario Nros. 161 y 162-2011-UNSCH-CU, de fecha 16 de marzo de 2011, será en lo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, quedando modificados dichos actos administrativos en este extremo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VÍCTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

YWVJ/oegj